



*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

BUENOS AIRES, 18 de febrero de 1992.-

VISTO el expediente S-1555/91 "ROLON, Jacinto Horacio s/AVOCACION (CESANTIA)", y

CONSIDERANDO:

1º) Que en principio, es privativa de las cámaras de apelaciones la atribución de separar del cargo a los funcionarios y empleados de su dependencia, y la intervención de la Corte Suprema por vía de avocación sólo procede cuando media manifiesta extralimitación o cuando razones de superintendencia general lo hacen pertinente (Confr. doctr. de Fallos: 303:413; 304:1231 y 305:93).

2º) Que los supuestos enunciados no concurren en el caso examinado, pues la decisión adoptada por la Cámara Federal de Apelaciones de La Plata en el expediente S-189/91 -que dispuso el cese del interesado por su condena en un proceso por desacato- tiene suficiente sustento, a criterio del Tribunal .

Por ello,

SE RESUELVE:

No hacer lugar a la avocación solicitada por el ex-agente JACINTO HORACIO ROLON.

Regístrese, hágase saber y archívese.

*Francisco Levene*  
FRANCISCO LEVENE (H)  
PRESIDENTE DE LA  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

*Carlos S. Fayt*  
CARLOS S. FAYT  
PRESIDENTE DE LA  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

*Augusto César Beluscio*  
AUGUSTO CESAR BELUSCIO  
PRESIDENTE DE LA  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

*Enrique Santiago Petrucci*  
ENRIQUE SANTIAGO PETRUCCI  
PRESIDENTE DE LA  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

*Julio R. González*  
JULIO R. GONZALEZ  
MINISTRO DE LA  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION